



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Ciudad de México a 3 de noviembre de 2020

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/054/2020

1

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

P R E S E N T E

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción II a efecto de Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; 79 fracción VI, 86, 94 fracción II, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Las actividades recreativas y el sano esparcimiento deben ser garantizados a toda la sociedad no solo a un sector determinado, ya que es una garantía consagrada en la nuestra Constitución.

2

Desde los griegos y hasta nuestros días existe en las sociedades un tiempo dedicado a las acciones destinadas al descanso, la diversión y el placer. Entre los griegos y los romanos el ocio permitía el desarrollo de las potencialidades del ser humano y en este contexto, incluso llegaba a justificarse la esclavitud pues ésta era necesaria porque con su trabajo se cubrían las necesidades materiales de una sociedad, mientras otros dedicaban su tiempo y energía al intelecto activo, esto es, a la búsqueda de las verdades supremas. Durante el siglo XVI, con el incipiente surgimiento de la economía de mercado, el concepto de ocio comienza a degenerar en el de ociosidad, pues en dicho contexto histórico el trabajo pasa a ser elemento que dignifica al hombre y la ociosidad es condenada; así, en lugar de ocio se empezó a hablar de tiempo libre y la lucha por la conquista de éste sucede cuando se logra paulatinamente una reducción de las horas de trabajo. A partir de entonces, el aumento de tiempo libre en las sociedades capitalistas responde a una necesidad estructural del sistema, esto es, descansar para seguir produciendo y disponer de tiempo libre para el consumo.

El término recreación empieza a generalizarse en los años cincuenta del siglo XX; una vez incorporado socialmente el derecho al tiempo libre, comienza a hablarse de recreación y se reconoce que las actividades recreativas posibilitan la expresión de nuevas necesidades y capacidades. Con mucha frecuencia este concepto es asociado al de esparcimiento; como veremos a finales del siglo XIX y principios del XX, especialmente los instrumentos internacionales consagran el



derecho al esparcimiento, entendido como el conjunto de actividades con que se llena el tiempo libre.

II. Problemática de la perspectiva de género en su caso

No se configura formalmente una problemática de perspectiva de género.

III. Argumentos que la sustentan

El derecho al esparcimiento es el derecho que toda persona posee en un Estado democrático para dedicarse de manera voluntaria —después de haberse liberado de sus obligaciones— a descansar, divertirse, desarrollar su formación o a participar en la vida social de su comunidad. En el concepto de esparcimiento se desarrollan tres funciones de la vida de un individuo, como son: 1) el descanso físico y psicológico regenerador para la persona, necesario para recuperarse de la fatiga provocada por el tiempo de trabajo o por sus obligaciones; 2) la diversión compensatoria de las rutinas, la monotonía de lo diario, una actitud liberadora y lúdica; 3) desarrollo-creación de ideas, ejercicio de la creatividad, de la capacidad de innovación.

artículo 13 inciso F, la Constitución de la Ciudad indica que *"Derecho al tiempo libre En la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el*



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

bienestar." En su artículo 18 que *"toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar"*.

4

Por lo que es de destacar que estamos hablando de una garantía emanada de nuestra constitución local y que no podemos coartar o seccionar su aplicación en ninguna Ley a menos de que exista un interés superior que salvaguardar.

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

PRIMERO: De conformidad con el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados iniciar leyes y decretos.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 7 fracción XV ,337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

V. Ordenamiento a modificar

UNICO: ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

VI. Texto normativo propuesto

Texto actual	Texto reformado
<p>Artículo 5.- La presente establece como principios rectores de las políticas públicas que de esta ley emanen, las siguientes:</p> <p>I. Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos con soluciones verdes que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable;</p> <p>II. Fomentar la participación ciudadana en el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sostenible agroalimentaria;</p> <p>III. Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura;</p> <p>IV. Promover la alimentación sana y cambios de hábitos más saludables, evitando el consumo de alimentos transgénicos;</p> <p>V. Contribuir a aumentar la oferta de actividades recreativas y de sano esparcimiento para adultos mayores;</p> <p>VI. Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la</p>	<p>Artículo 5.- La presente establece como principios rectores de las políticas públicas que de esta ley emanen, las siguientes:</p> <p>I. Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos con soluciones verdes que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable;</p> <p>II. Fomentar la participación ciudadana en el cuidado y preservación al medio ambiente y el desarrollo sostenible agroalimentaria;</p> <p>III. Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura;</p> <p>IV. Promover la alimentación sana y cambios de hábitos más saludables, evitando el consumo de alimentos transgénicos;</p> <p>V. Contribuir a aumentar la oferta de actividades recreativas, actividad física y de sano esparcimiento para la sociedad;</p>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

<p>solidaridad.</p> <p>VII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros adultos mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones en materia agrícola-ambiental, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores;</p> <p>VIII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la incorporación de nuevas tendencias y tecnologías a los conocimientos que los jóvenes pueden aportar;</p> <p>IX. Contribuir al autoempleo de los desempleados y desempleadas de larga duración, sobre todo los que no tiene ninguna prestación;</p> <p>X. Fomentar el uso de especies de variedades locales;</p> <p>XI. Excluir el uso de productos agroquímicos;</p> <p>XII. Favorecer la prevención y control de las plagas por métodos ecológicos;</p> <p>XIII. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial;</p> <p>XIV. Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles de contaminación;</p> <p>XV. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático, disminuyendo las perturbaciones ecológicas y la llamada</p>	<p>VI. Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia, el respeto y la solidaridad;</p> <p>VII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros adultos mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones en materia agrícola-ambiental, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores;</p> <p>VIII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la incorporación de nuevas tendencias y tecnologías a los conocimientos que los jóvenes pueden aportar;</p> <p>IX. Contribuir al autoempleo de los desempleados y desempleadas de larga duración, sobre todo los que no tiene ninguna prestación;</p> <p>X. Fomentar el uso de especies de variedades locales;</p> <p>XI. Excluir el uso de productos agroquímicos;</p> <p>XII. Favorecer la prevención y control de las plagas por métodos ecológicos;</p> <p>XIII. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial.</p> <p>XIV. Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles de contaminación;</p> <p>XV. Ayudar a mitigar los efectos del</p>
--	---



<p>isla de calor;</p> <p>XVI. Todas las actividades y acciones similares en materia de huertos urbanos deberán contar con montos iguales de apoyo económico.</p> <p>Los Órganos Políticos Administrativos están obligados a respetar estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos.</p>	<p>cambio climático, disminuyendo las perturbaciones ecológicas y la llamada isla de calor;</p> <p>XVI. Todas las actividades y acciones similares en materia de huertos urbanos deberán contar con montos iguales de apoyo económico.</p> <p>Los Órganos Políticos Administrativos están obligados a respetar estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos.</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 5.- La presente establece como principios rectores de las políticas públicas que de esta ley emanen, las siguientes:

- I. Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos con soluciones verdes que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable;
- II. Fomentar la participación ciudadana en el cuidado **y preservación** al medio ambiente y el desarrollo sostenible agroalimentaria;
- III. Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura;



IV. Promover la alimentación sana y cambios de hábitos más saludables, evitando el consumo de alimentos transgénicos;

V. Contribuir a aumentar la oferta de actividades recreativas, **actividad física y** de sano esparcimiento para **la sociedad**;

VI. Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia, **el respeto** y la solidaridad;

VII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros adultos mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones en materia agrícola-ambiental, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores;

VIII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la incorporación de nuevas tendencias y tecnologías a los conocimientos que los jóvenes pueden aportar;

IX. Contribuir al autoempleo de los desempleados y desempleadas de larga duración, sobre todo los que no tiene ninguna prestación;

X. Fomentar el uso de especies de variedades locales;

XI. Excluir el uso de productos agroquímicos;

XII. Favorecer la prevención y control de las plagas por métodos ecológicos;

XIII. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial.

XIV. Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles de contaminación;

XV. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático, disminuyendo las perturbaciones ecológicas y la llamada isla de calor;

XVI. Todas las actividades y acciones similares en materia de huertos urbanos deberán contar con montos iguales de apoyo económico.

Los Órganos Políticos Administrativos están obligados a respetar estos principios en toda actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

954CE5AD86AB405...

DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN